Resolución N° 015/2022 Acta 03

Progreso, 27 de enero de 2022.-

VISTO: Que a través de Resolución N° 193/2021 del Concejo llevado a cabo el mes de diciembre del 2021, se ha creado el Fondo Permanente del Municipio Local para el período 01/01/2022 al 31/12/2022.

CONSIDERANDO:

1) Que el Tocaf establece a través del Art.89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 „Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluído refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a cuministros de bienes y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conjceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

2) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente; haciéndose necesario proceder a la renovación del mismo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

1) Renovar el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de $ 23.969,70 (Pesos veintitrés mil novecientos sesenta y nueve con 70/100), autorizando gastos para el período comprendido entre 01/02/2022 a 28/02/2022 por concepto de boletos, combustible, art. eléctricos, comestibles, bebeidas, arreglos florales, art. sanitarios, castraciones, colaboraciones autorizadas, vidrios, cerrajería, gomería, publicidad, pintura, maderas, etc.
2) Cada Fondo Permanentedeberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fué creado, autorizando gastos de fotocopia, boletos de mensajería, art. librería, farmacia alimentos, bebidas, cerrajero, antel para pago de tajeta al Capataz de Obras, todo tipo de reparaciones menores, etc.
3) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 ley 19210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (112500 valor 2021)
4) Comuníquese lo resuelto a : Secretaria de Desarrollo Local y Participación y Dirección Gral. De Recursos Financieros.
5) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

MERY FERNANDEZ
Alcaldesa (I)

FIORELLA MELO
Concejal

MARIANA BAUHOFFER
Concejal

VALERIA ANDRADE
Concejal

ALEJANDRO MATIAUDE
Concejal